



POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el Nro. 121-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 20 septiembre de 2024. Las 13h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 17 de septiembre de 2024, desde la dirección pablosemper87@gmail.com, con el asunto: "Escrito para el proceso número 121-2024-TCE" el mismo que contienen dos (02) archivos adjuntos en formato PDF¹.
- b) Correo electrónico recibido el 17 de septiembre de 2024, desde la dirección pablosemper87@gmail.com, con el asunto: "Escrito para el proceso número 121-2024-TCE" el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF².

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de sustanciación de 17 de septiembre de 2024, ordené que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros se pronuncie en el término de dos (02) días sobre el escrito presentado por el magíster Juan David Bernal Suárez.
2. En cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad, el 17 de septiembre de 2024 ingresó un escrito del denunciante, mediante el cual indica que "considerando que el catedrático designado para el efecto se apartó formalmente de la causa, resulta necesario designar a un nuevo experto que cuente con los conocimientos pertinentes para la causa" y solicitó a esta juzgadora que se requiera a la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral el listado de expertos institucionales en comunicación social, cuyo perfil sea idóneo para llevar a cabo la pericia sobre opinión pública.
3. Como es de conocimiento de las partes procesales, el 15 de agosto de 2024³, mediante auto de sustanciación, ante la ausencia de peritos acreditados por el

¹ Fs. 710-714 vuelta.

² Fs. 726-730 vuelta.

³ Fs. 316-317 vuelta.



Consejo de la Judicatura para la pericia en el área o profesión de "Comunicación" con la especialidad en "Opinión Pública" y con la finalidad de ampliar la búsqueda y garantizar la imparcialidad del experto se requirió el listado de universidades de grado y postgrado que oferten la carrera de Comunicación o programas en Comunicación u Opinión Pública al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

4. Posterior a ello, mediante auto de 23 de agosto de 2024, dispuse que a través de la secretaria relatora del despacho, se oficie a las universidades detalladas en el listado remitido por el Consejo de Educación Superior; y, el 06 de septiembre de 2024, ante las postulaciones realizadas por los académicos de la Universidad Hemisferios fijé para el 09 de septiembre de 2024 la diligencia de sorteo. Cabe señalar que únicamente existieron dos postulaciones.
5. En razón del sorteo realizado, el 11 de septiembre de 2024 fue posesionado y designado el magíster Juan David Bernal Suárez con la finalidad de que realice la pericia solicitada por la parte denunciante, debiéndose observar lo dispuesto en el artículo 170 del RTTCE.
6. El 16 de septiembre el perito designado, en lo principal, indicó a esta juzgadora que no llegó a un acuerdo respecto de los honorarios con la parte denunciante; lo cual, ha sido ratificado por el señor Juan Estaban Guarderas Cisneros, en el escrito de 17 de septiembre de 2024, quien adicionalmente solicita se amplíe la búsqueda en el personal del Tribunal Contencioso Electoral.

Siendo este el estado procesal, y en razón de lo antes expuesto, esta juzgadora dispone:

PRIMERO.- SOBRE LA PETICIÓN DEL DENUNCIANTE

1.1 En consideración de los antecedentes que preceden, esta juzgadora rechaza por improcedente la petición para incluir al personal de este Tribunal dentro de los expertos para elaborar el informe pericial de opinión pública, esto por cuanto, se ha garantizado en el proceso una búsqueda ampliada en la academia para los postulaciones referentes a la pericia solicitada.

1.2 No obstante, pese a que el denunciante tiene conocimiento pleno de su obligación de cumplir con lo determinado en el artículo 170 del RTTCE y por cuanto, no ha desistido de esta prueba; con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa, por esta única ocasión se procederá a designar un nuevo perito, advirtiendo a las partes procesales que no se realizará un sorteo, por cuanto únicamente existieron dos postulaciones.

1.3 En este contexto, **designo** al doctor Daniel Fernando López Jiménez, PhD para que realice la pericia en el área o profesión de Comunicación con la especialidad en "Opinión Pública", con el objeto de que analice el soporte digital adjunto en CD signado con el número 20241701065C02676 y "detalle de una forma descriptiva si el



sentido o significados de las palabras que se describen en los mencionados hechos, y que se escuchan en los mencionados videos, fueron utilizados por la denunciada para realizar proselitismo, propaganda y/o promoción electoral, con el fin de obtener la alcaldía de Cuenca."

1.4 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se dispone que el **perito designado**, acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **24 de septiembre de 2024**, a las **10h30**. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

SEGUNDO.- DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito inicial, el escrito con el que completó y aclaró la denuncia; y; copia digital idéntica del contenido del soporte digital⁴. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

TERCERO.- ENTREGA DEL INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

3.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.

3.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec.

3.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

3.4 El denunciante cubrirá los honorarios del perito de acuerdo al último inciso del artículo 170 del RTTCE.

⁴ Soporte digital que constan en la foja 135 del expediente.



CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com y aliciacelorio7@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093.

4.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la siguiente dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

4.3 A la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, en la página web-cartelera virtual de este Tribunal.

4.4 Al magíster Juan David Bernal, decano de la facultad internacional de Comunicación e Industrias Culturales de la Universidad Hemisferios, por esta última ocasión en las direcciones electrónicas: mirellam@uhemisferios.edu.ec, info@juandavidbernal.com, jdbernal@sipiapa.org y juandavidb@uhemisferios.edu.ec.

4.5 Al perito doctor Daniel Fernando López Jiménez, PhD, Vicerrector Académico de la Universidad Hemisferios en la dirección electrónica que obra del expediente: mirellam@uhemisferios.edu.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

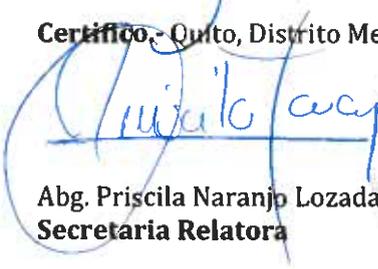
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

